



MORELIA

Gobierno Municipal

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TESORERÍA MUNICIPAL OFICIO No. TMM/EA/428/2019

ASUNTO: Original de permiso de Gobernación para sorteo "Tu Tesorería Municipal Te premia, 2020"

Morelia, Michoacán a 30 de diciembre de 2019.

C.P. JORGE ROBERTO LINO TELLEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
PRESENTE.



Con fundamento en las atribuciones que el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia confiere al Enlace Administrativo previstas en el artículo 45; adjunto para su observancia y aplicación el original del permiso de Gobernación número 20190438PS02 expedido por el Director General de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo el sorteo denominado "TU TESORERÍA MUNICIPAL TE PREMIA 2020" mismo que tendrá verificativo el próximo 17 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en el Patio principal del H. Ayuntamiento de Morelia ubicado en Calle Allende No. 403 de la Colonia Centro en Morelia Michoacán.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo,

ATENTAMENTE
ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

M.A. ILEANA VÁZQUEZ BETANZOS

C.c.p. Dra. María de los Remedios López Moreno.-Tesorera Municipal.- Para conocimiento.
Lic. María Eugenia Ortiz Ortiz.-Secretaría Técnica en la Tesorería Municipal.- Mismo fin.

Expediente
Minutario

D'MRLM/wb

Contacto:
Circuito Mintzita No. 470
C.P. 58170
Fracc. Los Manantiales

Tel. (443) 322-06-27

3500



2018 - 2021



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02



Con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20 fracción IV, 91, 92 y 93 de su Reglamento; así como 2 apartado B fracción XXV, 10, y 42 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019; una vez que han sido satisfechos los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

PERMISO PARA SORTEO

Número de Folio de Solicitud:
118565

Otorgado a:
Municipio de Morelia, Michoacán.

RFC:
MMM850101843

Denominación del Sorteo:
"TU TESORERÍA MUNICIPAL TE PREMIA 2020"

Representante Legal:
Labinia Aranda Ortega

CURP de representante:
AAOL740222MDFRRB03

Domicilio:
Calle Allende, No. 403, Colonia Centro Histórico, Morelia, Michoacán De Ocampo, C.P. 58000

Teléfono:
Tel.: (443)322-95-27

Correo Electrónico:
ileana.vazquez@morelia.gob.mx

935523



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 26 de noviembre de 2019 al 17 de marzo de 2020.

B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Base de Datos / Boleto Electrónico / Tómbola / Sin Venta de Boletos

C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Local

Municipio de Morelia, Michoacán.

Periodo de Distribución de Boletos: Del 26 de noviembre de 2019 al 17 de marzo de 2020

D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Participan los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial en una sola exhibición durante el periodo del 02 de enero al 29 de Febrero del 2020, en el ejercicio correspondiente del 2020, en los establecimientos autorizados o medios electrónicos autorizados por el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se les otorgará 1 (un) folio electrónico para participar en el sorteo.

Los participantes podrán consultar las bases en la página web www.morelia.gob.mx, a partir del 01 de marzo del 2020, podrán consultar su folio de participación hasta la fecha del sorteo.

Restricciones:

- No participan en el sorteo: Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretarios, Directores, que tengan a su nombre una cuenta predial dentro del municipio de Morelia.
- No participan los contribuyentes que realicen su pago dentro del periodo comprendido del 2 de enero al 29 de febrero del 2020, que realicen su pago correspondiente al primer bimestre o bimestres posteriores del impuesto predial que no cubran el pago anual del año 2020.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

E) DISEÑO DEL BOLETO

	<p>PROPIETARIO (A): DOMICILIO DE UBICACIÓN: CALLE GUERRA 226, COL. JAJAES</p>	<p>INFORMACIÓN</p> <p>NO. DE PREMIO: 8 (OCHO), 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS), 7 (SIETE), 8 (OCHO), 9 (NUEVE), 0 (CERO)</p> <p>VALOR DE PRIMER PREMIO: MONEDAS DE ALFONSO VARGAS (MONEDA DE 200)</p> <p>FECHA Y HORA DEL SORTEO: 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS</p> <p>LUGAR: CALLE ALLENDE #403, COL. CENTRO, C.P. 60000 (PLAZA MUNICIPAL)</p> <p>FECHA DEL SORTEO: SE EXTRAÑAN DE LA URNA SOLAMENTE 32 (TREINTA Y DOS) BOLETOS QUE SEAN PREMIADOS DEL PREMIO MONEDA ALFONSO VARGAS</p> <p>MEIOS DE DIFUSIÓN: CAMPESINOS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PODEROCOS; LA VOZ DE MICHOACÁN Y LA JORNADA, ASÍ COMO LA PÁGINA www.morelia.gob.mx</p> <p>FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 DE MARZO 2020 RADIO, TELEVISIÓN Y PODEROCOS; LA VOZ DE MICHOACÁN Y LA JORNADA, ASÍ COMO LA PÁGINA www.morelia.gob.mx</p>
	<p>VERIFICACIÓN DEL 29 DE FEBRERO DEL 2020</p>	

F) VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y CONCENTRADO DEL SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
17 de marzo de 2020	11:00	Patio Principal del Ayuntamiento ubicado en: Calle Allende No. 403, Colonia Centro, Morelia, Michoacán De Ocampo

El permisionario pondrá a la vista del Inspector 1 (una) base de datos con la totalidad de los registros participantes, misma que contendrá los siguientes datos: cuenta predial, tipo de cuenta, nombre del contribuyente, calle, número exterior, número interior, letra, edificio, y colonia.

El permisionario pondrá a disposición del Inspector un ejemplar con la base de datos en medio óptico en formato DBF, Excel o cualquier otro medio aprobado por la Secretaría de Gobernación, así como una impresión de la primera y última hoja de cada una de las bases de datos, esté verificará que los números de folio de participación sean consecutivos, que no haya duplicidad de números y que no existan campos en blanco

Una vez obtenido el listado se imprimirán los boletos electrónicos, mismos que serán depositados en 1 (una) tómbola, para efectos del sorteo.

Los boletos electrónicos estarán impresos en fondo color blanco, con detalles en guinda y amarillo, los textos en color blanco, negro y guinda, con la siguiente información: anverso, denominación del sorteo "TU TESORERÍA MUNICIPAL TE PREMIA 2020", logotipo del permisionario, número de folio, cuenta predial, propietario, domicilio,



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

vigencia, Permiso Gobernación; el reverso contará con el número de premios a otorgar, valor del premio mayor, fecha, hora y lugar del sorteo, mecánica del sorteo, medios de difusión y publicación de resultados, las dimensiones 10.00 cms. por 5.00 cms.

G) MECÁNICA DEL SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
17 de marzo de 2020	12:00	Patio Principal del Ayuntamiento ubicado en: Calle Allende No. 403, Colonia Centro, Morelia, Michoacán De Ocampo

Al momento del sorteo se extraerán de la urna 32 (treinta y dos) boleto electrónico, otorgándose los premios al 6o (sexto), 10o (décimo), 14o (décimo cuarto), 17o (décimo séptimo), 20o (vigésimo), 23o (vigésimo tercero), 26o (vigésimo sexto), 29o (vigésimo noveno) y 32o (trigésimo segundo) en un orden de mayor a menor valor, como se indica en el cuadro del siguiente inciso.

H) PREMIOS DEL SORTEO

Los premios tienen un valor total de \$311,248.00 (trescientos once mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) consistentes en:

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
6o	Contribuyente	1	Automóvil marca Nissan, versión Versa Drive AC TM, modelo 2019, transmisión manual 5 velocidades más reversa, dirección eléctricamente asistida, aire acondicionado, bolsas de aire frontales, sistema de frenado (ABS)	\$209,900.00	\$209,900.00
10o y 14o	Contribuyente	2	Motocicleta marca Honda versión Cargo 150, modelo 2020, motor 4 tiempos, refrigeración por aire natural, cilindrada mono cilíndrica, sistema de encendido, DC-CDI, sistema de arranque eléctrico, para cada ganador.	\$50,450.00	\$100,900.00
17o, 20o, 23o, y 26o	Contribuyente	4	Televisor marca Hisense, 40", modelo 40H5D, para cada ganador.	\$6,960.00	\$27,840.00
29o y 32o	Contribuyente	2	Refrigerador marca Mabe, 10" despachador de líquidos, modelo RMA 1025 YMX, para cada ganador.	\$6,264.00	\$12,528.00
TOTAL EVENTO					\$311,248.00



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

I) PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Fecha de Publicación	Medio
18 de marzo de 2020.	Periódicos: "La Voz de Michoacán", "Cambio de Michoacán" y "La Jornada".
18 de marzo de 2020.	Página de www.morelia.gob.mx

J) ENTREGA DE LOS PREMIOS

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
31 de marzo de 2020	18:00	Plaza Melchor Ocampo ubicada en: esquina Avenida Morelos Sur y Allende No. S/N, Colonia Centro, Morelia, Michoacán De Ocampo

La entrega del vehículo se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el cuadro del presente inciso.

La entrega de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para la República Mexicana en el año 2019, deberá realizarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la celebración del sorteo, bajo la estricta responsabilidad del permisionario.

K) GARANTÍA

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

De conformidad con el artículo 21 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se encuentra exento de exhibir fianza.

L) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$3,391.60 (tres mil trescientos noventa y un pesos 60/100 M.N.)	\$3,391.60 (tres mil trescientos noventa y un pesos 60/100 M.N.)

M) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR

- Periódicos: "La Voz de Michoacán", "Cambio de Michoacán" y "La Jornada".

- Página web: www.morelia.gob.mx.

- Estaciones de radio: "ACIR 93.9 y 101.7, CAPITAL 97.3, CLASSICS 99.1, La Z 96.3 y 1340, MARMOR 91.5, MEDIA GROUP 1240, RADIO SA 100.9 y 93.1, RADIO RANCHITO 102.5, RASA 90.1, 92.3 y 105.1,



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

- Canales de televisión: CANAL 13, RADIOTELE 103.3 y canal 8, canal 6, AZTECA MICH y VOX 103.3.

CONDICIONES

PRIMERA.

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

SEGUNDA.

El permisionario no podrá suspender o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión o cancelación de un acto deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

TERCERA.

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del permiso y clausura, según corresponda.

CUARTA.

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- Cuando ceda, pignore o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que este señale;
- Cuando interrumpa por segunda ocasión en un periodo de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- Cuando no entere oportunamente las participaciones respectivas.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

QUINTA.

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

SEXTA.

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

SÉPTIMA.

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

OCtava.

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

NOVENA.

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

De la Verificación de la Base de Datos.

DÉCIMA.

El permisionario deberá generar previamente a la celebración del sorteo una base de datos la cual contará con la siguiente información:

- Número consecutivo de registro;
- Número del folio, código o factura que permita identificar el debido registro del participante y;
- Datos personales que permitan identificar al participante.

Lo anterior deberá ser entregado al inspector en medio magnético, en formato excel o pdf, así como una impresión de la primera y última hoja del registro.

DÉCIMA PRIMERA.

Durante la verificación de la información contenida en la base de datos y una vez finalizada la misma, no se incluirá ningún registro adicional.

DÉCIMA SEGUNDA.

El permisionario deberá conservar un ejemplar de las bases de datos generadas con motivo de la realización del sorteo hasta que concluya el procedimiento de finiquito del permiso.

Del Concentrado del Sorteo.

DÉCIMA TERCERA.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

El inspector verificará que exclusivamente los boletos generados sean depositados en una tómbola o concentrador general para su participación en el sorteo.

De la Participación de los Inspectores.

DÉCIMA CUARTA.

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- c) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- d) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- e) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- f) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- g) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- h) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- i) Firmar los boletos, contraseñas, cupones o cualquier otro comprobante que permita identificar al ganador y mediante el cual pueda reclamar el premio; j) Para los premios superiores a 1,500 salarios mínimos, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;
- l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;
- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;
- r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extravíados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

DÉCIMA QUINTA.

El inspector verificará en la base de datos la existencia del registro ganador y el permisionario por su parte imprimirá y entregará al inspector, un comprobante de dicho registro.

De la Publicación de Resultados.

DÉCIMA SEXTA.

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

De la Entrega de Premios

DÉCIMA SÉPTIMA.

El permisionario podrá hacer la entrega del premio a quien pueda acreditar ese derecho en un plazo improrrogable de 20 días hábiles posteriores a la realización del sorteo. En este supuesto el permisionario deberá atender la reclamación y en su caso entregar el premio a quien haya acreditado tal derecho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiese recibido la mencionada reclamación.

De los Bienes Inmuebles.

DÉCIMA OCTAVA.

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMA NOVENA.

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

De los Viajes.

VIGÉSIMA.

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

De los Premios en Dinero.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere los 1,500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20190438PS02

De los Premios no Reclamados.

VIGÉSIMA TERCERA.

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

VIGÉSIMA CUARTA.

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

VIGÉSIMA QUINTA.

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

VIGÉSIMA SEXTA.

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato SAT-16 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato SAT-16 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario deberá ingresarlo a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Del Finiquito.

VIGÉSIMA OCTAVA.

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA NOVENA.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

TRIGÉSIMA.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20190438PS02

Para el finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación, o un listado que contenga la firma de recibido de los ganadores.
- b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, además del recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.
- En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.
- c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a un mil unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.
- d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.
- e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.
- f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.
- g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.
- h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.
- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregará de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190438PS02

TRIGÉSIMA TERCERA.

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 25 de Noviembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

MTRO. LUIS CALVO REYES
DIRECTOR GENERAL

